

TESTIMONIO

ESCRITURAS PÚBLICAS EL EXPEDIENTE SOBRE FORMACIÓN DE TÍTULOS SUPLETORIOS SEGUIDO POR DON LEONARDO SALDAÑA CASTILLON POR ANTE EL FUERO PRIVATIVO AGRARIO DE CHINCHA, SECRETARIO JUDICIAL DON ALBERTO RAMOS ÁQUIJE, EXPEDIENTE QUE CONSTA DE CINCUENTISEIS FOJAS ÚTILES Y POR MANDATO DE FECHA DÍEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO, PROTOCOLIZO EL INDICADO EXPEDIENTE, DE TODO LO QUE DOY FÉ.-

Daniel Abregú del Río
DANIEL ABREGÚ DEL RÍO
ABOGADO - NOTARIO

DANIEL ABREGÚ DEL RÍO
ABOGADO - NOTARIO

Testificado la formalización en el art. 1º del
Artículo 2º de la Título 2199; del Reg. de Prop.
Sociedad que n.º 9-92, sobre la firma de don R.
Ramos R., por P. - blanca, n.º 9-92.

NUMERO DE ORDEN TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTITRES.- EN CHINCHA
PROTOCOLIZACION DEL EXPEDIENTE ALTA, A
SOBRE INVENTARIO DE BIENES.- SEGUIDO POR VEINTITRES
DON: BENITO MESIAS TALLA CON EL FUERO
PRIVATIVO AGRARIO.- DE MARZO
PRIVATIVO AGRARIO.- DE MIL NO-
VECIENTOS
OCHENTIO-

CONFIRMADO
24-03-88

H.R.
SE DIO *H.R.*
TESTIMONIO
Partes y el simple

99-63-21
18415

CHO, AGREGUÉ A MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, EL EXPEDIENTE QUE CONSTA DE TRECE FOJAS ÚTILES SOBRE INVENTARIO DE BIENES, SEGUIDO POR DON BENITO MESIAS TALLA POR ANTE EL FUERO PRIVATIVO AGRARIO DE CHINCHA, SECRETARIO JUDICIAL DON ALBERTO RAMOS ÁQUIJE, POR MANDATO DE FOJAS DOCE DE FECHA NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO, PROTOCOLIZO EL INDICADO EXPEDIENTE, DE TODO LO QUE DOY FÉ.-

Daniel Abregú del Río
DANIEL ABREGÚ DEL RÍO
ABOGADO - NOTARIO

NUMERO DE ORDEN TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTICUATRO.- EN CHIN-

TESTIMONIO

DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTACUATRO

9045554

Notaría Pública

Daniel Arellano del Rio

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

DONA: MARIA LUISA MOTTA TOLEDO.

A FAVOR DE

DONA: ANTONIA FELICITA MOTTA TOLEDO DE CASTRO.

(MINUTA Nro 2997)

CHA ALTA, A
VEINTITRÉS DE
MARZO DE MIL
NOVECIENTOS
OCUENTIOCHO,
ANTE MÍ DANIEL
ABREGÚ DEL

Río, ABOGADO NOTARIO, INSCRITO EN EL REGISTRO MILITAR CON EL NÚMERO TRESCIENTOS SETENTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTISEIS EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTITRÉS Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL NÚMERO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIESCISEIS, FUERON PRESENTES: DE UNA PARTE, DONA MARIA LUISA MOTTA TOLEDO, MAYOR DE EDAD, NATURAL DE CHINCHA ALTA, MANIFIESTO ESTAR SEPARADA DE SU ESPOSO, PROFESORA, CON LIBRETA ELECTORAL CON EL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTICUATRO MIL QUINIENTOS DIESCINUEVE, DOMICILIADA EN CARRETERA A ALTO LARÁN, KILOMETRO DOS-PAMPA DE ROCO-PUEBLO NUEVO, DE OTRA PARTE, DONA ANTONIA FELICITA MOTTA TOLEDO DE CASTRO, MAYOR DE EDAD, NATURAL DE CHINCHA ALTA, CASADA CON DON ALFREDO JUAN CASTRO GARAY, ENFERMERA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA, DOMICILIADA EN CALLE COLÓN NÚMERO CIENTO NOVENTINUEVE.-LAS COMPARCIENTES SON PERUANAS, MAYORES DE EDAD, VECINAS DEL LUGAR, SURAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, INSTRUÍDAS EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CONTRATAR A QUIENES CONOZCO DE QUE DOY FÉ; Y CUMPLIDAS LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTI-

TESTIMONIO

UNO INCLUSIVE DE LA LEY DE NOTARIADO DE QUE TAMBIÉN DOY FÉ, SOLICITARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE FIRMADA ME ENTREGARON Y QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:- En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase extender una de compra venta de derechos y acciones que celebran de una parte doña María Luisa Hotta Toledo, a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y, de otra parte doña Antonia Felicita Hotta Toledo de Castro, a quien en adelante se le llamará "LA COMPRADORA", BAJO LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:- PRIMERA.- Por escritura pública de veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y cinco celebrada ante Ud., señor notario, doña Dominga Coda Jordán vendió a favor de las hermanas María Luisa y Antonia Hotta Toledo, la casa ubicada en la esquina formada por las calle Colón número ciento noventinueve y Alejandro Rosell número doscientos uno de ésta ciudad, que tiene un área de ciento dieciocho metros cuadrados cincuentiocho decímetros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el frente (Sur) en cuatro metros lineales noventa centímetros lineales colinda con la calle Colón de su ubicación, por el fondo (Norte), en cuatro metros lineales noventa centímetros lineales colinda con la propiedad de don Lino Huamán Cabezudo; por el lado derecho, entrando (Este) en veinticuatro metros lineales veinte centímetros lineales con la calle Alejandro Rosell, también de su ubicación y por el lado izquierdo, entrando (Oeste), en veinticuatro metros lineales veinte centímetros lineales colinda con propiedad de doña Tomasa Ortíz viuda de Sotelo.-

TESTIMONIO

DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTACINCO

9045559

Notaría Pública
DANIEL ABREGU DEL RIO



SEGUNDA. - Por el presente contrato "LA VENDEDORA" DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE "LA COMPRADORA" LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE EN EL CINCUENTA POR CIENTO LE CORRESPONDEN EN LA FINCA URBANA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA QUE ANTECEDE, COMPRENDIÉNDOSE EN LA COMPRA VENTA EL SUELO, SUBSUELLO, ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, VUELOS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE TOCA Y CORRESPONDE O PUDIERA CORRESPONDERLE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y LIBRE DE TODO GRAVÁMEN Y RESPONSABILIDAD. - TERCERA. - El precio de la compra-venta libremente pactado por ambas partes, es la suma de INTIS CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA UN CON OCHENTIOCHO CENTÍMOS DE INTIS (CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA UN INTIS OCHENTIOCHO CENTÍMOS DE INTI), que "LA COMPRADORA" HA CUMPLIDO CON PAGAR A "LA VENDEDORA" EN FECHA ANTERIOR AL PRESENTE CONTRATO Y QUE ÉSTE DECLARA TENER RECIBIDO EN DINERO EFECTIVO A SU ENTERA CONFORMIDAD. AMBAS CONTRATANTES DEJAN CONSTANCIA QUE ÉSTA SUMA REPRESENTA EL VALOR REAL DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, QUE ES IGUAL A LA MITAD DE LA FINCA, Y QUE RENUNCIAN A RECLAMARSE POR EL MAYOR O MENOR VALOR DE LA CASA, ASÍ COMO DE CUALQUIER ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUEDA, INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO, RENUNCIANDO IGUALMENTE A LOS PLAZOS QUE LA LEY ACUERDA PARA INTERPONERLAS. - CUARTA. - "LA VENDEDORA" DECLARA QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE TRANSFERIRE POR ESTE CONTRATO, NO PESA CENSO, HÍPOTECA, EMBARGO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LÍMITE EL DERECHO DE PROPIEDAD Y LA LIBRE DISPOSICIÓN QUE LE CORRESPONDE; QUE, RENUNCIA A TODA ACCIÓN RESCISORIA POR DOLO, ERROR, LE-

TESTIMONIO

sión, engaño, vicio oculto o de cualquier otra causal de nulidad que tienda a desvirtuar la fuerza y validez del presente contrato, obligándose en todo caso, a la evicción y saneamiento conforme a ley.- SEXTA.- Ambas partes se responsabilizan solidariamente para el pago de impuestos, arbitrios o gabelas que se encuentren pendientes de pago a favor del Estado y de la Municipalidad del lugar, y señalan por domicilio, "La Vendedora" en Carretera al Alto Larán Kilómetro dos- Pampa de Roco-Pueblo Nuevo y "La compradora" en Jirón Colón número ciento noventinueve de esta localidad.- S. E. T. I. M. A.- El pago de alcabala, los derechos notariales y registrales, serán de cuenta exclusiva de "El comprador". Usted señor Notario, sírvase formalizar la minuta que antecede con arreglo a ley.- Chincha Alta, diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- CLAUSULA ADICIONAL.- Que, el Estado civil, domicilio y ocupación de los contratantes es el que dicen tener. Habiéndolo manifestado en tal sentido siendo de su exclusiva responsabilidad tal declaración, y cualquier otra que formulen en el presente.- CLAUSULA ADICIONAL.- De acuerdo a lo establecido por el artículo mil quinientos veintinueve del Código Civil que siendo la transferencia de dominio un contrato consensual, su validez y perfeccionamiento se lo da el acuerdo entre las partes, quienes son los únicos responsables de lo que estipulen, dándole la escritura pública, únicamente solemnidad a dicho acuerdo.- FECHA, UT SUPRA.- ALBERTO BELLIDO.- ABOGADO REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTIDOS.- MARÍA LUISA MOTTA TOLEDO.- ANTONIA FELICITA MOTTA TOLEDO DE CASTRO.- CONEJO PROVINCIAL DE CHINCHA.- IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTICUATRO.- ANTO-

TESTIMONIO



DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA

9045561

Notaría Pública

DANIEL ABREU DEL RIO

NIA FELICITA HUITTA TOLEDO.- Domicilio: DEPARTAMENTO ICA.-PROVINCIA CHINCHA.- DISTRITO CHINCHA ALTA.- JIRÓN COLÓN CIENTO NOVENTINUEVE.- MARÍA LUISA HUITTA TOLEDO.- Domicilio: DEPARTAMENTO ICA.- PROVINCIA CHINCHA.- DISTRITO CHINCHA ALTA.- CARRETERA A LARÁN, KILOMETRO DOS-PAMPA DE HOCCO.- DATOS RELATIVOS AL CONTRATO.- COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- FECHA DIESCISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO.- Ubicación del INMUEBLE: INMUEBLE UBICADO EN ESQUINA CALLE COLÓN CIENTO NOVENTINUEVE Y ALEJANDRO ROSELL, NÚMERO DOSCIENTOS UNO-CHINCHA CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO INTIS CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTIUNO Y OCHENTIOCHO CÉNTIMOS DE INTI.- AL CONTADO ALCABALA DE ENAJENACIONES TRES POR CIENTO INTIS:TRES MIL SETECIENTOS DIESCISIETE CON NOVENTISEIS CÉNTIMOS DE INTI.- TOTAL: INTIS TRES MIL SETECIENTOS DIESCISIETE Y NOVENTISEIS CÉNTIMOS DE INTI.- FIRMADO ILEGIBLE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.- Dirección de RENTAS.- Dos firmas ilegibles.- FECHA DE PAGO DIESCIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO.- Dos sellos.- CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA.- AÑO MIL NOVECIENTOS - OCHENTISEIS.- DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO.- Hoja RESUMEN NÚMERO CERO CUATROCIENTOS CUARENTISIETE.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: LIBRETA TRIBUTARIA X CERO SESENTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTISEIS.- HUITTA DE CASTRO ANTONIA FELICITA.- Domicilio Fiscal: DISTRITO CHINCHA ALTA.- JIRÓN COLÓN CIENTO NOVENTINUEVE.- MASIVA.- JIRÓN COLÓN NÚMERO CIENTO NOVENTINUEVE.- AFECTOS SETENTISEIS MIL SETENTIOCHO INTIS CINCUENTA CÉNTIMOS DE INTI.- TOTAL DE LOS AUTOVALUOS: SETENTISEIS MIL SETENTIOCHO Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE INTI.- IMPUESTO ANUAL: CINCUENTA INTIS CUATRO CÉNTIMOS DE INTI.- IMPUESTO TRIMESTRAL: DOCE INTIS

TESTIMONIO

CINCUENTIUN CÉNTIMOS DE INTI.-FIRMADO ILEGIBLE.-CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA.-UNA FIRMA ILEGIBLE.- FECHA DE RECEPCIÓN DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.-UN SELLO.- CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA.- AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.- DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO.- ANEXO PREDIO URBANO NÚMERO SETECIENTOS VEINTE.-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO X CERO SESENTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTISEIS.-MOTTA DE CASTRO ANTONIA FELICITA.-PROPIETARIA ÚNICA.- UbICACIÓN DEL PREDIO: DISTRITO: CHINCHA ALTA.-JIRÓN COLÓN NÚMERO CIENTO NOVENTINUEVE.-DATOS RELATIVOS AL PREDIO: ESTADO: EN CONSTRUCCIÓN.- TIPO: PREDIO INDEPENDIENTE.-USO: CASA HABITACIÓN.-ÁREA CIENTO DIEZCIOCHO METROS CUADRADOS Y CINCUENTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS.-VALOR ARANCEL POR METRO CUADRADO DOSCIENTOS.-VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN CINCUENTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTIDOS INTIS CINCUENTA.-VALOR DEL TERRENO VeINTITRES MIL SETECIENTOS DIESCISEIS INTIS.-AUTOVALUO: SETENTISEIS MIL SETENTIOCHO INTIS CINCUENTA CÉNTIMOS DE INTI.-FIRMADO ILEGIBLE.-CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA.- Oficina de PREDIOS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- FECHA DE LA RECEPCIÓN: Dos de Mayo de MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.- Un SELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.- COMPROBANTE DE PAGO: Año MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE.-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: MOTTA DE CASTRO ANTONIA FELICITA.-Domicilio FISCAL: DISTRITO CHINCHA ALTA.- COLÓN CIENTO NOVENTINUEVE.-IMPUESTO ANUAL OCHENTIUNO Y CINCUENTIUN CÉNTIMOS DE INTI.-IMPUESTO TRIMESTRAL: Veinte INTIS TREINTIOCHO CÉNTIMOS DE INTI.-PAGADO LOS CUATRO TRIMESTRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE.-TOTAL A PAGAR OCHENTIUN INTIS CINCUENTIUN CÉNTIMOS DE INTI.-

TESTIMONIO



DIEZ MIL QUINTIENTOS CINCUENTIETE

9045563

Notaría Pública

DANIEL ABREGÚ DEL RÍO

- CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA.-TESORERIA.-UNA FIRMA ILEGIBLE
- FECHA DE PAGO: CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS
- UN SELLO.- SE ELEVÓ A INSTRUMENTO PÚBLICO LA MINUTA PRE-IN-
- SERTA LA CUAL QUEDA ARCHIVADA CON EL NÚMERO DOS MIL NOVECien-
- TOS NOVENTIETE; É INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL CONTENIDO
- Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA QUE LES LEÍ SE RATIFICARON EN
- ELLA Y FIRMARON CONMIGO DE TODO LO QUE DOY FÉ.-

FECHA DE FIRMANA
6.29.03.11

Maria Luisa Motta Toledo

MARIA LUISA MOTTA TOLEDO
ABOGADO NOTARIO - OFICINA DE CHINCHA

ANTONIA FELICITA MOTTA
TOLEDO DE CASTRO.-

Daniel Abregú del Río

ABOGADO - NOTARIO

NUMERO DE ORDEN TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTICINCO EN CHINCHA
ANTICIPACION DE LEGITIMA CON RESERVA DE DOMINIO ALTA, A -
DON: OCTAVIO MUÑOZ BADAJOZ Y ESPOSA VEINTITRES
A FAVOR DE DE MARZO
DOÑA: MARIA ENILDA MUÑOZ CANALES Y OTRO.- DE MIL NO-

(MINUTA Nro 2998) VECIENTOS

OCHENTIO-

CHO, ANTE MI DANIEL ABREGÚ DEL RÍO, ABOGADO NOTARIO, INSCRITO
EN EL REGISTRO MILITAR CON EL NÚMERO TRECIENTOS SETENTIOCHO
MIL TRECIENTOS CINCUENTISEIS EN EL REGISTRO ELECTORAL CON
EL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTISEIS MIL SEIS-
CIENTOS SESENTITRES Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL NÚMERO

CONFIRMADO

23-03-03

SE DIO TESTIMONIO
Partes y simple

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 329

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°3,244 DE: ANTICIPACION DE LEGITIMA CON RESERVA DE DOMINIO; DE FECHA: 23 DE MARZO DE 1,988; QUE OTORGA: DON OCTAVIO MUÑOZ BADAOS Y SPOSA; A FAVOR DE: DOÑA MARIA ENILDA MUÑOZ CANALES Y OTRO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL AÑO 1,988, FOLIO N° 10,554 AL FOLIO N° 10,557, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (Siete) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ALFREDO JUAN CASTRO GARAY, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21786255. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 509 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 406131, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 04 DE AGOSTO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR